



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/50/L.46/Rev.1
14 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 70 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Angola, Argelia, Bangladesh, Camboya, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Fiji, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Kenya, Malasia, México, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Determinada a alcanzar el objetivo de la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de las armas nucleares y su destrucción, y a concertar en breve el tratado o los tratados internacionales correspondientes,

Teniendo en cuenta el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se pide la negociación urgente de acuerdos sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y

¹ Resolución S-10/2.

equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

Reconociendo que un tratado amplio de prohibición de los ensayos nucleares, el tratado propuesto sobre material fisiónable destinado a las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares y una convención por la que se prohíba el uso de las armas nucleares constituyen medidas importantes hacia la eliminación de la amenaza nuclear y contribuirán a alcanzar el objetivo del desarme nuclear dentro de un plazo determinado,

Reconociendo también que el fin de la guerra fría ha traído consigo condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (START I), en el que son Estados Partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazakstán y Ucrania, así como la conclusión del Tratado START II por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, y esperando que estos tratados se apliquen plenamente y que todos los Estados que poseen armas nucleares adopten nuevas medidas concretas para el desarme nuclear,

Tomando nota con agradecimiento de las medidas unilaterales adoptadas por los Estados que poseen armas nucleares para la limitación de las armas nucleares,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a este respecto,

Reconociendo también que un tratado amplio de prohibición de los ensayos nucleares y el tratado propuesto sobre material fisiónable destinado a las armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares deben constituir ambas medidas de desarme, y no solamente medidas de no proliferación, y que deben ser pasos importantes hacia la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Tomando nota del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional destinada a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares, así como de los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para alcanzar un acuerdo sobre dicha convención internacional en una fecha próxima,

Recordando sus resoluciones 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, sobre la reducción progresiva de la amenaza nuclear,

Tomando nota del párrafo 84 y otras recomendaciones pertinentes que figuran en el Documento Final de la Undécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias del 18 al 20 de octubre de 1995, en la que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, con carácter prioritario, un comité especial encargado de comenzar las negociaciones a principios de 1996 sobre un programa gradual de desarme

nuclear y la eliminación final de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

1. Reconoce que, en vista del final de la guerra fría y de los últimos acontecimientos políticos, es el momento oportuno para que todos los Estados que poseen armas nucleares adopten medidas eficaces de desarme nuclear con miras a la eliminación total de dichas armas dentro de un plazo determinado;

2. Reconoce también que existe una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares y de examinar y revisar en consecuencia las doctrinas nucleares;

3. Insta a los Estados que poseen armas nucleares a que pongan fin inmediatamente al mejoramiento cualitativo, al desarrollo, al almacenamiento y la producción de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

4. Pide a los Estados que poseen armas nucleares que emprendan una reducción gradual de la amenaza nuclear y un programa en fases sucesivas de reducciones profundas progresivas y equilibradas de las armas nucleares y que lleven a cabo medidas eficaces de desarme nuclear con miras a la eliminación total de estas armas dentro de un plazo determinado;

5. Pide también a la Conferencia de Desarme que establezca, con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear para empezar las negociaciones a principios de 1996 sobre un programa gradual de desarme nuclear y para la eliminación final de las armas nucleares dentro de un plazo determinado;

6. Expresa su apoyo a los esfuerzos de los Estados miembros de la Conferencia de Desarme con este fin;

7. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".
